



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR



DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR. SECCIÓN: FISCALÍA MIL. INV. D. Y C.P. MESA: III A.M.P.M. OFICIO No.: FMIDCP-III-3254 EXP. No.: CNDH/1/2014/6432/Q/VG

ASUNTO: Se remite informe.

Campo Mil. No. 1-A, Cd. de Méx., a 8 de septiembre de 2017.

C. General Brigadier J.M. y Lic. DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Lomas de Sotelo, Ciudad de México.

ANTECEDENTES.- Su Mensaje CEI No. DH-IV-11113, de fecha 5 Aclt.

Con relación al documento citado en antecedentes, mediante el cual solicita se dé contestación a los puntos 19, 20, 31 y 32 relacionados con el Expediente de Queja No. CNDH/1/2014/6432/Q/VG, emitido por la C.N.D.H.; al respecto, se informa lo siguiente:

19.- UN INFORME PORMENORIZADO Y ACTUALIZADO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA SC/AC/078/2014-XV, RADICADA EN LA ENTONCES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR Y, EN SU CASO, DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA O CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE HUBIERE RESULTADO DE DICHA ACTA.

El acta de referencia, se inició con motivo de un video dado a conocer por la página electrónica "SIN EMBARGO.MX" el 10 de octubre del año dos mil catorce, a la cadena Estadounidense Telemundo, donde el ciudadano OMAR GARCÍA, normalista de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Estado de Guerrero, relata su versión de los hechos, refiriendo que los elementos del Ejército Mexicano acudieron al lugar, pero no los apoyaron.

Como resultado de la investigación se acreditó que en la madrugada del 27 de septiembre del 2014, personal militar perteneciente al 27/o. B.I. (Iguala, Gro.), atendió una denuncia ciudadana en el sentido de que en el interior de una clínica ubicada en la calle Juan Álvarez de Iguala, Guerrero, cuya razón social es "CRISTINA", se encontraban personas armadas, por lo que al acudir al lugar se percataron que las luces de la clínica de referencia se encontraban apagadas, al acercarse a la puerta hicieron varias llamadas de viva voz, en donde les abrió una persona, procedieron a revisar la clínica para descartar que no hubiera gente armada, localizando a varias personas quienes dijeron ser estudiantes, de los cuales, uno presentaba una herida provocada por proyectil de arma de fuego en la mandíbula, manifestando el Doctor RICARDO HERRERÁ NORIEGA, propietario de la clínica quien arribo inmediatamente después de la llegada del personal militar, que no tenía instrumentos ni personal para poder atenderlo, pero que podía ponerle un vendaje limpio, a lo que se negó el herido, por lo que el personal militar solicitó una ambulancia de la Cruz Roja, procediendo a retirarse a efecto de dar seguridad perimetral en el cruce de la calle Juan N. Álvarez, en donde estaban dos cuerpos sin vida, permaneciendo en ese lugar hasta que fueron levantados por las autoridades competentes, posteriormente se retiraron a la barandilla, para preguntar por la motocicleta del Soldado de Infantería EDUARDO MOTA ESQUIVEL, sin localizarla, por lo que acudieron al Palacio Municipal, en donde se las entregaron.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.
 SECCIÓN: FISCALÍA MIL. INV. D. Y C.P.
 MESA: III A.M.P.M.
 OFICIO No.: FMIDCP-III-3254
 EXP. No.: CNDH/1/2014/6432/Q/VG

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.

ASUNTO: Hoja 2.

Durante la integración del Acta en comento, se desahogaron diversas diligencias y se recabó documentación; asimismo, se tomó declaración a 4 oficiales, 21 elementos de tropa y 3 civiles, de las cuales destacan las declaraciones de los Ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] intendente de la clínica "CRISTINA"; [REDACTED], enfermera y del Doctor RICARDO HERRERA NORIEGA, propietario de la clínica de referencia, quienes de manera sustancial coinciden en referir lo siguiente:

a. El personal militar que entró a la clínica, actuó en forma correcta, no agresiva, ni grosera, siendo su trato amable y cortés.

b. Con los estudiantes se encontraba una persona que se identificó como maestro, quien les daba las instrucciones y ellos le hacían caso en todo.

c. Que el 27 de septiembre de 2014, lo entrevistaron tres personas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quienes intentaron inducirlo para que declarara en contra de la actuación del personal del Ejército Mexicano, en el sentido que los militares son violentos y no respetan los derechos humanos, sin que se haya prestado a tal situación.

d. Que en días posteriores a los hechos, dos reporteros de la revista "Proceso", lo entrevistaron, pero en la publicación de la revista, señalaron que no quiso darle atención al herido, lo que motivo que vandalizaran su clínica rompiéndole los vidrios y con pintas.

El 22 de febrero de 2015, se concluyó en la referida Acta Circunstanciada, que no existían elementos suficientes para elevarla a la categoría de Averiguación Previa, remitiéndose al Archivo de la entonces Procuraduría General de Justicia Militar.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.
SECCIÓN: FISCALÍA MIL. INV. D. Y C.P.
MESA: III A.M.P.M.
OFICIO No.: FMIDCP-III-3254
EXP. No.: CNDH/1/2014/6432/Q/VG

SECRETARIA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.

ASUNTO: Hoja 3.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. ~~NO~~ REELECCIÓN.

[Redacted signature area]